



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Es discriminatorio reducir el plus de distancia a un trabajador con reducción de jornada por guarda legal

La Audiencia Nacional (AN) ha emitido sentencia declarando que, los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo de España tienen **derecho a reducir su jornada laboral por guarda legal sin dejar de percibir por ello el plus de distancia** que se les venía abonando con anterioridad al ejercicio de dichos derechos.

La AN ha razonado que, **el plus de distancia no tiene consideración de salario por cuanto que el propio convenio lo conceptúa como una indemnización o suplido.**

Pues, en el caso de que [los trabajadores con jornada reducida](#) dejaran de percibir ese plus, mientras que los trabajadores con jornada completa lo conservarán, se estaría dando **una práctica discriminatoria entre los empleados** ya que todos ellos, independientemente de las horas que coticen al día, tienen que realizar el mismo trayecto de desplazamiento desde su domicilio hasta el centro de trabajo.

(Foto: E&J)

Un trato discriminatorio

Los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) presentaron **una demanda sobre conflicto colectivo contra Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.**, denunciando que la p ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |